

TORRE BOREAL - LIBRE DE HUMO

Les recordamos que en el Reglamentos Internos del Edificio, Capitulo 6.- de las **PROHIBICIONES**:

Articulo décimo séptimo.- **PROHIBICIONES**.- Está prohibido a los copropietarios; arrendatarios y en general, a todas las personas que ejerzan derechos de usos sobre bienes exclusivos del edificio.

r. el inmueble es considerado libre de humo, por lo tanto queda prohibido fumar en los pasillos, salón comunal, baños, parqueos.

Terraza y espacios abiertos, solo en estas áreas donde está permitido fumar, queda terminantemente prohibido fumar dentro del edificio, este está equipado con detectores de humo y se activaran de manera innecesaria provocando que entre a funcionar de manera innecesaria. Además encontramos colillas que tiran desde sus ventanas y caen en las cubiertas plásticas que cubren los estacionamientos, esto podría causar un incendio, y es muy difícil alcanzar esa área para hacer limpieza.

Se aplica el siguiente sistema de multas para las personas que incumplan esta disposición y sea encontrada fumando dentro de las instalaciones: \$ 50 dólares, si es la primera vez, \$ 100 dólares, por cada vez adicional

La Administración tramitara esta multa directamente con la persona involucrada, pero se faculta proceder con el cargo de estos valores en la emisión de la factura de gastos comunales, de la oficina o suite involucrada.

Existen áreas exclusivas en los exteriores para fumar, se solicita de la manera más comedida usar los basureros destinados a colilla y basura ubicados en las terrazas, más no las jardineras, ni en piso.

Agradecemos su Colaboración.